



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 23 de diciembre, 2003	Características	114212816
Año LXXXIV	Permiso	0341083
No. 101	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

LEY NUM. 117, DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.....	2
DECRETO NUM. 115, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 428.....	12
DECRETO NUM. 116, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY NUMERO 251, QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.....	20

**Precio del Ejemplar: \$10.00**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MAYOR LUIS LEON APONTE.**

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

**C. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.**

Rúbrica.

**DECRETO NUM. 116, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY NUMERO 251, QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.**

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que con fecha 8 de diciembre del 2003 el Mayor Luis León Aponte, Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 9o. de la Ley Número 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases y Montos y

plazos a los que se Sujetarán las Participaciones Federales, suscrita por el Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión celebrada el 11 de diciembre del 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL//2003 signado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado a la Comisión Ordinaria de Hacienda para su análisis y emisión del Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado, 46, 49 fracción V, 56 fracción I, 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 286, la Comisión de Hacienda emitió el Dictamen y Proyecto de Ley que recayó a la Iniciativa de referencia.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la exposición de motivos de su

iniciativa señala:

"Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece que en materia tributaria, deben adecuarse las Leyes Fiscales en la realidad que se vive en el Estado y tratándose de Participaciones Federales a Municipios, hacer congruentes las Leyes que las rigen con su distribución a las citadas entidades.

Que siendo el Estado de Guerrero, una de las partes integrantes de la Federación, las reformas realizadas a las Leyes Federales necesariamente repercuten en el ámbito local y teniendo la Ley de Coordinación Fiscal, como finalidad de establecer una coordinación de la actividad fiscal, entre los niveles Federal y Estatal, así como entre el Estatal y el Municipal, con lo que se busca ser congruente y evitar contradicciones entre los diferentes preceptos legales, para hacer realidad este objetivo, se requiere unificar los criterios legales existentes entre ambas legislaciones.

Que enterado de las reformas realizadas por el Constituyente Permanente de la Unión, al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las reformas aprobadas por el H. Congreso de la Unión a la Ley de Coordinación

Fiscal, se ha considerado precedente, adecuar algunos de los preceptos de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetarán las Participaciones Federales.

Que por todo lo antes invocado, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa H. Legislatura, para su análisis o en su caso, aprobación, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 9 de la citada Ley, con el fin de que las publicaciones de los importes de las Participaciones Federales que el Estado entrega a los Municipios, se realicen trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior para no contradecir y estar acorde con lo ordenado en la Ley Federal de Coordinación Fiscal."

Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron en la necesidad de adecuar las disposiciones contenidas en la Ley Número 251 a la Ley Federal de Coordinación Fiscal, razón por la cual consideraron precedente aprobar la reforma propuesta, agregando la modificación al primer párrafo del artículo 9o., estableciendo que la publicación de los criterios de

distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas y el importe de distribución de las participaciones federales en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad se realice de manera optativa.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos en sesión de esta fecha el Dictamen y Proyecto de Decreto de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8o. fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 286, este Honorable Congreso del Estado, tiene a bien expedir:

**DECRETO NUM. 116, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY NUMERO 251, QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.**

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 9o. de la Ley Número 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetarán las Participaciones Federales, para quedar como sigue:

ARTICULO 9o.- El Gobierno del Estado, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado de Guerrero, éste dentro de los quince días siguientes publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos estimados y calendarios de entrega de los recursos que correspondan a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero. La publicación podrá hacerla también, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Cuando el Gobierno del Estado entere a los Municipios las Participaciones, especificará el importe de distribución de cada uno de los fondos a los que se refiere este capítulo, publicándolos trimestralmente en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, pudiendo hacerlo también en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

### T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Diputado Presidente.

**C. CONSTANTINO GARCIA CISNEROS.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. JOEL EUGENIO FLORES.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. JORGE ORLANDO ROMERO ROMERO.**

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publi-

cación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MAYOR LUIS LEON APONTE.**

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

**C. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.**

Rúbrica.